



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5336/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA RECOLECCIÓN, EL TRATAMIENTO Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS SERVIDAS, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) TOTORA, EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024
Primera Legislatura Ordinaria

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción, el Proyecto de Ley 5336/2022-CR presentado por la congresista Margot Palacios Huamán, del Grupo Parlamentario Perú Libre, por el que propone la "Ley que declara de necesidad pública la ampliación, recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales en la "Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) Totora" ubicado en la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho".

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes del Proyecto de Ley 5336/2022-CR

El Proyecto de Ley 5336/2022-CR (*en adelante proyecto normativo*)¹ fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 14 de junio de 2023 y decretado a la Comisión de Vivienda y Construcción como única comisión dictaminadora, el 15 de junio de 2023.

Luego del análisis, la Comisión de Vivienda y Construcción, en su octava sesión extraordinario realizada el jueves 22 de febrero de 2024 en la Sala Virtual mediante la Plataforma Microsoft Teams, acordó por **MAYORÍA la APROBACIÓN** del presente dictamen con el voto favorable de los congresistas María Agüero Gutiérrez, Manuel García Correa, José Arriola Tueros, Guido Bellido Ugarte, Digna Calle Lobatón, María Córdova Lobatón, Kelly Portalatino Ávalos y Edgar Tello Montes; votos en abstención de

¹ El Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa define el "proyecto normativo" como el documento elaborado por una entidad de la Administración Pública, con la finalidad de convertirse en una norma jurídica de alcance general. Su elaboración y tramitación se encuentra sometida a un procedimiento regulado por el presente reglamento y demás normas aplicables.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5336/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA LA RECOLECCIÓN, EL TRATAMIENTO Y
LA DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS SERVIDAS, ASÍ
COMO LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)
TOTORA, EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

los congresistas María Acuña Peralta, Nilza Chacón Trujillo, Víctor Flores Ruíz, Noelia Herrera Medina, Pedro Martínez Talavera, Martha Moyano Delgado e Hilda Portero López; ningún voto en contra.

En la misma sesión, se aprobó por unanimidad autorizar la ejecución de los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

b. Admisibilidad del Proyecto de Ley 5336/2022-CR

La iniciativa legislativa presentada cumple con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 75 y numeral 4 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se procedió a solicitar opiniones y a realizar el estudio correspondiente, asimismo, cabe precisar que en su elaboración se ha considerado el literal e) del numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso, referido a la Agenda Legislativa 2023-2024² aprobada de conformidad con el artículo 29³ y las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional. y las Políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional. Al respecto, la Octava Política de Estado "Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral de amónico y sostenible del Perú" y Décima Política de Estado "Reducción de la Pobreza" expresa:

"Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema

² La Agenda Legislativa es un instrumento concertado de planificación del trabajo parlamentario en materia legislativa y que el debate de los proyectos de ley ahí contenidos tiene prioridad, tanto en las comisiones como en el Pleno del Congreso.

³ Reglamento del Congreso de la República

Artículo 29. (...)

Al inicio del Período Anual de Sesiones, los Grupos Parlamentarios y el Consejo de Ministros presentarán una propuesta detallando los temas y proyectos de ley que consideren necesario debatir y aprobar durante dicho período. El Pleno del Congreso votará la inclusión en la Agenda Legislativa de estos proyectos, incluyéndose en la misma sólo a los que obtengan mayoría simple. El debate de estos proyectos de ley tiene prioridad, tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso, salvo lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política del Estado y no impide que puedan dictaminarse y debatirse otros proyectos.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5336/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA LA RECOLECCIÓN, EL TRATAMIENTO Y
LA DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS SERVIDAS, ASÍ
COMO LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)
TOTORA, EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado"

"Dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades (...)

II. Contenido de la iniciativa legislativa

El proyecto normativo contiene como fórmula legal cuatro (4) artículos, cuyo texto es:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA AMPLIACIÓN, RECOLECCIÓN,
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LA "PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) TOTORA" UBICADO EN LA
PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**

Artículo 1.- Objeto de la ley

El objeto de la presente Ley es declarar de necesidad pública la ampliación, recolección y disposición de aguas residuales en la "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Totorá" ubicado en la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho, para reducir los riesgos sanitarios, prevenir la contaminación y lograr mejores niveles de salud priorizándose su urgente atención, consolidando el derecho a la salud y al medio ambiente

Artículo 2.- Declaración de estado de emergencia del servicio de saneamiento

Se declara en emergencia el servicio de la "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Totorá", afectada por la contaminación odorífera y degradación ambiental que pone en riesgo la salud de la población ayacuchana, debido a que gran parte de las descargas de aguas servidas se vierten hacia zonas utilizadas para la agricultura y la ganadería, generando perjuicio en la salud de la población ayacuchana.

Artículo 3.- Declaración de necesidad pública la ampliación, recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5336/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA RECOLECCIÓN, EL TRATAMIENTO Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS SERVIDAS, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) TOTORA, EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Se declara de necesidad pública la ampliación, recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales en la "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Totora", en salvaguarda de la salud y bienestar de la población ayacuchana.

Artículo 4.- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

III. Opiniones e información solicitada y recibida

Para la elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22 literal b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Vivienda y Construcción ha solicitado opinión a las siguientes entidades:

Cuadro 1. Opiniones solicitadas

Entidad	Oficio	Fecha de envío
Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N° 1896-2022-2023-CVC-CR	19 de junio de 2023
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	OFICIO N° 1897-2022-2023-CVC-CR	19 de junio de 2023
Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento	OFICIO N° 1898-2022-2023-CVC-CR	19 de junio de 2023
Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento	OFICIO N° 1899-2022-2023-CVC-CR	19 de junio de 2023
Gobierno Regional de	OFICIO N° 1900-2022-2023-	19 de junio de 2023

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5336/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA LA RECOLECCIÓN, EL TRATAMIENTO Y
LA DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS SERVIDAS, ASÍ
COMO LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)
TOTORA, EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

Ayacucho	CVC-CR	
Municipalidad Provincial de Huamanga	OFICIO N° 1901-2022-2023-CVC-CR	19 de junio de 2023

Elaboración: Comisión de Vivienda y Construcción

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Vivienda y Construcción ha recibido opinión de las siguientes entidades:

Cuadro 2. Opiniones recibidas

Entidad	Oficio	Fecha de recepción
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	OFICIO N° 410-2023-VIVIENDA/DM	13 de julio de 2023
Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento	OFICIO N° 421-2023-SUNASS-GG	14 de julio de 2023

Elaboración: Comisión de Vivienda y Construcción

El Proyecto de Ley 5336/2022-CR ha recibido las siguientes opiniones:

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio N° 410-2023-VIVIENDA/DM, advierte que la materia que pretende regular el proyecto de Ley, se encuentra vinculada con el ámbito de competencia del Sector, en la medida que el MVCS es el ente rector en saneamiento y, como tal, le corresponde evaluar si el contenido de la referida propuesta resulta compatible con las políticas nacionales y sectoriales sobre dicha materia o con el ordenamiento jurídico vigente, emitido en consonancia con las referidas políticas.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5336/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA RECOLECCIÓN, EL TRATAMIENTO Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS SERVIDAS, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) TOTORA, EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Por su parte, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, por medio del oficio N° 421-2023-SUNASS-GG, señala en el numeral 5.5. del informe que adjunta que: *Adicionalmente, el inciso 2 del artículo III del Título Preliminar del TUO de la Ley Marco establece que los servicios de saneamiento son esenciales por su impacto en la salud de la población, el ambiente, el desarrollo económico sustentable y gozan de especial protección ante la ley, contando con tratamiento preferencial en las actuaciones del Estado (Principio de Esencialidad).*

IV. Marco normativo

4.1 Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Legislativo 1280, modificado por el Decreto Legislativo 1620, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, modificado por el Decreto Legislativo 1620, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.

V. Análisis técnico de la propuesta legislativa

5.1 Competencia de la Comisión de Vivienda y Construcción

Conforme al Plan de Trabajo⁴ de la Comisión de Vivienda y Construcción, correspondiente al Período Anual de Sesiones 2023-2024, esta tiene competencia y

⁴ Ver Plan de Trabajo en el siguiente enlace:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5336/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA RECOLECCIÓN, EL TRATAMIENTO Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS SERVIDAS, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) TOTORA, EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

funciones en aplicación del principio de especialidad en la materia previsto en el cuarto párrafo del artículo 34 del Reglamento del Congreso⁵.

El Proyecto de Ley 5336/2022-CR, tiene por objeto declarar de necesidad pública la ampliación, recolección y disposición de aguas residuales en la "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Totorá" ubicado en la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho, para reducir los riesgos sanitarios, prevenir la contaminación y lograr mejores niveles de salud priorizándose su urgente atención, consolidando el derecho a la salud y al medio ambiente, abordar una temática relacionada con la especialidad de la Comisión Ordinaria de Vivienda y Construcción, como es *legislar en materia de vivienda, construcción y saneamiento, impulsando las iniciativas legislativas vinculadas al Acuerdo Nacional, la visión del Perú al 2050*, materia que constituye uno de los ejes temáticos de competencia y especialidad de esta comisión ordinaria recogido en el Plan de Trabajo aprobado por unanimidad.

5.2 Problemática

La Exposición de Motivos del proyecto normativo señala que, la planta de tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Ayacucho PTAR Totorá, se encuentra ubicada al noreste de la ciudad de Ayacucho a unos 2 km del centro de la ciudad; la misma que fue construida en el año 1974 para una población aproximada de 41.000 habitantes; la que fue ampliándose conforme al incremento de la densidad poblacional.

Refieren que en el departamento de Ayacucho viven 616176 personas que representan el 2.1% de la población nacional censada, residiendo en el área urbana el 58.1% y rural el 41.9% de acuerdo a los resultados de los Censos Nacionales 2017. La provincia de Huamanga concentra el mayor número de habitantes con 282 mil 94 personas, agrupando el 45.8% de la población del departamento; incrementó que se realiza desde la década de los 80, debido al desplazamiento de las personas desde el interior de las

⁵ El cuarto párrafo del artículo 34 del Reglamento del Congreso señala que en la conformación de las Comisiones se procura aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia. La distribución de las directivas de las Comisiones respeta la proporcionalidad de los Grupos Parlamentarios que componen el Congreso.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5336/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA LA RECOLECCIÓN, EL TRATAMIENTO Y
LA DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS SERVIDAS, ASÍ
COMO LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)
TOTORA, EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

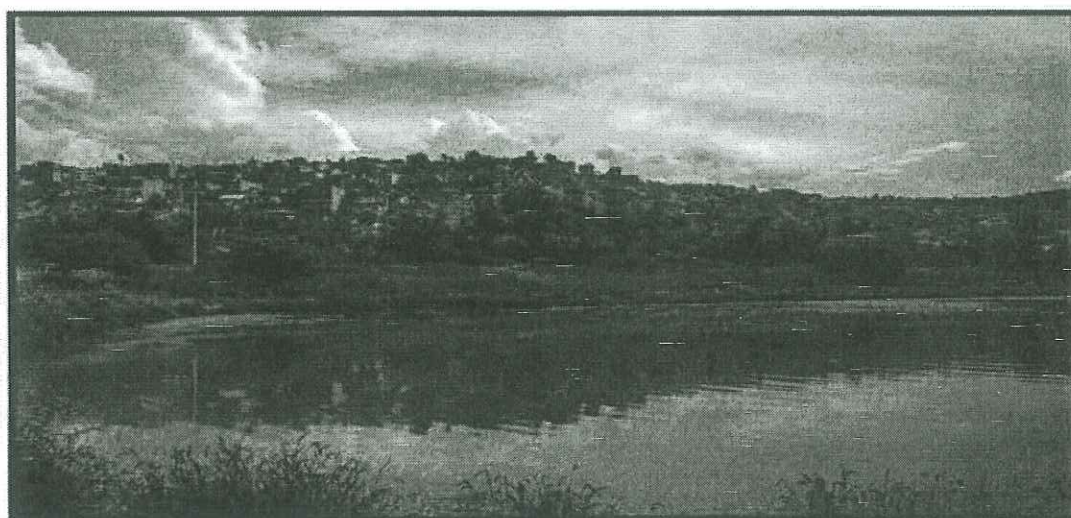
provincias y distritos cercanos para salvar su vida debido al conflicto social vividos en el país, conformándose nuevos conos y asentamientos humanos que aceleraron la creación de nuevos distritos, contribuyendo a que la PTAR Totorá rebasara su capacidad en el corto y mediano plazo.

Refieren que, la Gerencia de Operaciones manifiesta que "La capacidad de la PTAR Totorá según los estudios procedentes del Proyecto realizados en los años 1999 y 2000 al estudio definitivo, fijó el horizonte final de diseño en el año 2020, distinguiendo dos fases de implementación. La primera fase realizó el diseño final y la construcción de las obras civiles, actualmente en operación, que cubre los requerimientos de tratamiento correspondientes a un horizonte fijado en el año 2010. La segunda fase cubre los requerimientos de tratamiento hasta alcanzar las cargas estimadas para el horizonte de diseño final (año 2020), siendo por tanto necesario realizar la ampliación de las obras civiles construidas actualmente para alcanzar los valores estimados en vista que ya rebasa su capacidad a esta segunda fase que ha sido diseñado para el año 2020.

También señalan que, en el aspecto hidráulico la planta ha sido dimensionada para recibir hasta el caudal pico del año 2020, y según las evaluaciones técnicas de la operación y mantenimiento, comparación de eficiencia inicial (2004) diseño que era de 90%, al año 2020, se ha tenido una baja llegando a 80.02% debido al aumento de carga y por el motivo que en el año de operación la PTAR Totorá ha bajado en la eficiencia de operación.

Ponen énfasis en señalar que, en la actualidad la PTAR Totorá se encuentra recibiendo 488 mg/L de DBO, lo que indica la sobrecarga de DBO sobre 100%, con la sobrecarga la PTAR se encuentra con una operación sobredimensionada, debido a ello se viene produciendo efectos ambientales ya que se está percibiendo el aumento de malos olores, la baja calidad de vertimiento.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5336/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA LA RECOLECCIÓN, EL TRATAMIENTO Y
LA DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS SERVIDAS, ASÍ
COMO LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)
TOTORA, EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**



PTAR Totora-Abrumadora situación que refleja el abandono en medio de las malezas - mayo 2023. Act

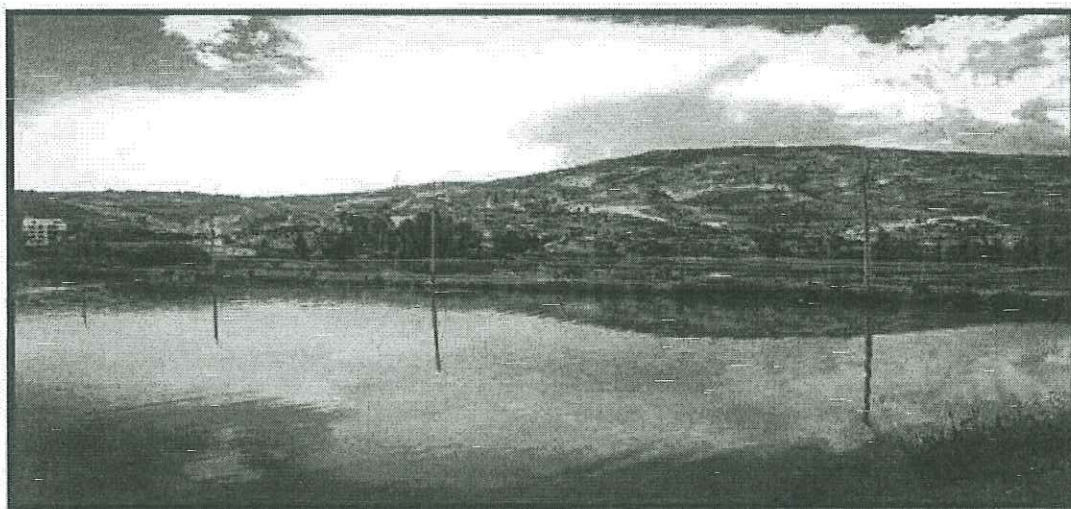
Además, se suma los problemas operacionales existentes, citan a la Jefatura de tratamiento de aguas residuales, señalando que "La plata de tratamiento de aguas residuales Totora desde al año 2004 hasta el año 2010 ha operado en condiciones normales, los años posteriores viene sufriendo de una serie de problemas operacionales como el colapso de equipos, en las rejillas mecánicas, electrobombas, sistemas de medición de cauda a nivel, entre otros.

También, hace mención a la infraestructura, la colmatación de lodos y arena frecuentes por caudales altos que ingresa por efectos de la lluvia, acumulamiento rápido de lodos de material flotantes por el aumento de carga servida en los tanques Imhoff, la baja eficiencia de los filtros percoladores por sobrecarga DBO. Reseña que en los sedimentos secundarios existe colmatación de lodos en periodos cortos, las lagunas facultativas no se encuentran funcionando por sobre carga de DBO el cual está generando malos olores y acumulación de óxidos; asimismo las lagunas de maduración actualmente están operando como sedimentadores y están llenos de lodos que está bajando la calidad de vertimiento y bajando la eficiencia de desinfección de cloración, la

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5336/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA LA RECOLECCIÓN, EL TRATAMIENTO Y
LA DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS SERVIDAS, ASÍ
COMO LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)
TOTORA, EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

generación de lodo debido por el aumento de carga orgánica el cual requiere acciones inmediatas para la recuperación de capacidad operativa y modernizar de la PTAR Totorá acorde a la amigabilidad de la población y del medio ambiente".

Finalmente, señalan que todo el sistema de operación de la PTAR Totorá mantenimientos, son manuales y requieren mayor número de trabajadores, actualmente cuenta con un número de 10 trabajadores que no se abastece; así mismo por el aumento de la carga los ciclos de operación si cortan y requieren cada vez más trabajadores. Para dar la sostenibilidad operacional y mejora en el vertimiento anulando los impactos negativos de generación de malos olores que está afectando a la población vecina a la PTAR requiere ejecutar el proyecto que corresponde a la segunda etapa con ampliación y mejoramiento modernizado de tecnología adecuado y sostenible".



PTAR Totorá- Se encuentra en una operación sobredimensionada, lo cual está causando efectos ambientales - mayo 2023.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5336/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA RECOLECCIÓN, EL TRATAMIENTO Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS SERVIDAS, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) TOTORA, EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

5.3 Análisis de las opiniones e información recibidas

La proposición legislativa tiene como objeto declarar de necesidad pública la ampliación, recolección y disposición de aguas residuales en la "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Totorá" ubicado en la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho, para reducir los riesgos sanitarios, prevenir la contaminación y lograr mejores niveles de salud priorizándose su urgente atención, consolidando el derecho a la salud y al medio ambiente.

En este marco, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú señala que "*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado*"; el numeral 22 del artículo 2 establece que "*A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida*".

Asimismo, el Tribunal Constitucional en los fundamentos 11 y 12 del Exp. 01272-2015-PA/TC⁶, establece que:

11. Ahora bien, en un Estado constitucional no solo se garantiza la existencia de la persona o cualquiera de los demás derechos que en su condición de ser humano y su dignidad le son reconocidos (artículo 1 de la Constitución), sino también se le otorga protección frente a los ataques al medio ambiente y a su salud ocurridos en el contexto en que su existencia se desenvuelve, a fin de permitir que su vida se desarrolle en condiciones ambientales aceptables, pues, como se afirma en el artículo 13 de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el "derecho a un medio ambiente seguro, sano, [es] condición necesaria para el goce del derecho a la vida y el bienestar colectivo".

12. El derecho al ambiente equilibrado y adecuado, como ya ha tenido ocasión de señalar el Tribunal Constitucional, comporta un deber negativo y positivo frente al Estado. Su dimensión negativa se traduce en la obligación estatal de abstenerse de realizar cualquier tipo de actos que afecten al medio ambiente equilibrado y adecuado

⁶ Tribunal Constitucional-Pleno. Sentencia 668/2021. Ver: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/01272-2015-AA.pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5336/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA RECOLECCIÓN, EL TRATAMIENTO Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS SERVIDAS, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) TOTORA, EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

para el desarrollo de la vida y la salud humana. En su dimensión positiva, le impone al Estado deberes y obligaciones destinados a conservar el ambiente equilibrado, los cuales se traducen, a su vez, en un haz de posibilidades. Claro está que ello no solo supone tareas de conservación, sino también de prevención (cfr. STC N° 4223-2006-AA).

El Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, señala que en el párrafo 3.1 del artículo 3 del TUO de la Ley Marco, declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente.

En la misma línea, se pronuncia la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, citan el artículo 3 de la Ley Marco (Decreto Legislativo 1280) al señalar que:

3.1. Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente.

3.2 Los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial en virtud de la presente Ley y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población. Los bienes que integran la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de saneamiento son inalienables e imprescriptibles." (negrita y subrayado es Sunass).

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5336/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA RECOLECCIÓN, EL TRATAMIENTO Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS SERVIDAS, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) TOTORA, EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

También establece que no se requiere establecer un trato especial o prioritario como el que propone el Proyecto de Ley, considerando que la prestación de los servicios de saneamiento se encuentra declarada como necesidad pública y de interés nacional. Además, cita el pronunciamiento del Tribunal Constitucional en el Expediente N.º 0090-2004-AA/TC5, que en su fundamento 11 señala que **el interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad** (negrita y subrayado es nuestros).

Al respecto, respecto se observa que ambas instituciones del estado, no han emitido pronunciamiento en relación al artículo 2 del proyecto de ley que señala: **Artículo 2.- Declaración de estado de emergencia del servicio de saneamiento**

Esto quiere decir, que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; así como la Sunass solo han considerado importante emitir opinión sobre la declaratoria necesidad pública, y no sobre la declaratoria de estado de emergencia del servicio de saneamiento, debido a la contaminación odorífera y degradación ambiental que pone en riesgo la salud de la población de Ayacucho; toda vez que gran parte de las descargas de aguas servidas se vierten hacia zonas utilizadas para la agricultura y la ganadería, generando perjuicio en la salud de la población ayacuchana.

Contradiendo lo establecido por el Tribunal Constitucional, que Sunass cita "El **interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad**", la comunidad es la población de la provincia de Huamanga-Ayacucho; quienes piden a gritos que el Estado tome acciones a fin de evitar la actual contaminación ambiental en el lugar y salvaguardar la salud y el bienestar de la población ayacuchana.

Si bien la ley Marco en el artículo 3, hace referencia a la declaración de necesidad pública y preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento (...) con el propósito de promover el acceso universal de la población a los

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5336/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA LA RECOLECCIÓN, EL TRATAMIENTO Y
LA DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS SERVIDAS, ASÍ
COMO LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)
TOTORA, EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente; no han tomado acciones para encontrar solución a la problemática que aqueja a la población de Huamanga –Ayacucho con lo que actualmente vienen padeciendo con la PTAR Totora; por ello y ante los oídos sordos del Estado, la iniciativa legislativa ha sido presentada para llamar la atención de las autoridades, con el título "***Ley que declara de necesidad pública la ampliación, recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales en la "Planta de Tratamiento de aguas residuales (PTAR) Totora", ubicado en la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho***".

Al respecto, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento⁷, resalta lo señalado por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS/DGDNCR de fecha 12 de junio de 2018 establece que:

"(...)

Las leyes declarativas tienen el carácter de "declaratorio de interés y necesidad públicas" son generalmente normas declarativas.

También cita a Marcial Rubio Correa, "la teoría desarrolla el concepto de que estas normas son imperativas, sino que constituye, básicamente, una guía de conducta que el Gobierno debería tomar en cuenta dentro de su programas en la medida de lo posible (...), así también, Paz Mendoza, señala que "la vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el Parlamento lo que hace con este tipo de norma es pronunciarse sobre una demanda política, por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico".

Bajo ese contexto, y lo señalado anteriormente, refiere que las leyes declarativas sirven en algún momento, como sugerencia para la opción de medidas del Poder Ejecutivo,

⁷ Informe N° 038-2023-VIVIENDA/OGAJ, Dirección General de Asesoría Jurídica, de fecha 21 de febrero de 2023, remitió opinión sobre el proyecto de ley 3307/2022-CR.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5336/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA RECOLECCIÓN, EL TRATAMIENTO Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS SERVIDAS, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) TOTORA, EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

respecto de determinada situación ante la imposibilidad del legislador de proponer alguna iniciativa de gasto en la ejecución del Presupuesto.

La presente iniciativa legislativa nace, para llamar la atención al Estado y su falta de interés y atención hacia la población de la provincia de Huamanga en Ayacucho, a pesar que en el numeral 3.2 del TUO de la Ley Marco establece que: **Los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial en virtud de la presente Ley y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población,** (subrayado y negrita es nuestra omisiones que realizan afectando, todo vez que la PTAR Totorá viene causando contaminación ambiental y afectando la salud y el bienestar de la población ayacuchana.

Finalmente, con fecha 20 de febrero de 2024, se ha recibido el texto recomendado por el Área de Técnica Legislativa de la fórmula legal, la misma que ha sido acogida por esta comisión.

VI. Análisis costo beneficio

La proposición legislativa no crea ni aumenta gasto público porque busca evitar la contaminación ambiental en el lugar y salvaguardar la salud y el bienestar de la población ayacuchana, por medio de la declaratoria de necesidad pública, la recolección, el tratamiento y la disposición final de aguas servidas, así como la ampliación en de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) Totorá, en la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho.

VII. Efecto de la vigencia de la norma

La proposición legislativa, no alterará el marco constitucional ni la legislación vigente y, por el contrario, se impulsará de manera declarativa de necesidad pública, la recolección, el tratamiento y la disposición final de aguas servidas, así como la ampliación en de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) Totorá, en la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5336/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA RECOLECCIÓN, EL TRATAMIENTO Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS SERVIDAS, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) TOTORA, EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho, a fin de evitar la contaminación ambiental en el lugar y salvaguardar la salud y el bienestar de la población ayacuchana.

VIII. Conclusión

Por lo expuesto, la Comisión de Vivienda y Construcción, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 5336/2022-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA RECOLECCIÓN, EL TRATAMIENTO Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS SERVIDAS, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) TOTORA, EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Artículo único. Declaración de necesidad pública

Se declara de necesidad pública, la recolección, el tratamiento y la disposición final de aguas servidas, así como la ampliación en de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) Totorá, en la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho, a fin de evitar la contaminación ambiental en el lugar y salvaguardar la salud y el bienestar de la población ayacuchana.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Implementación

En el marco de la declaración establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Gobierno Regional de Ayacucho y las entidades competentes se encargarán de implementar las acciones pertinentes para la recolección, el tratamiento y la disposición final de aguas servidas, así como para la ampliación de la referida planta.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5336/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA LA RECOLECCIÓN, EL TRATAMIENTO Y
LA DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS SERVIDAS, ASÍ
COMO LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)
TOTORA, EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/03/2024 12:04:26-0500

Dese cuenta.
Plataforma de Sesiones Virtuales.

Lima, 22 de febrero de 2024.

María Agüero Gutiérrez
Presidenta
Comisión de Vivienda y Construcción



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2024 15:24:10-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2024 17:07:46-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2024 10:29:01-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2024 17:01:23-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 09:27:41-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 12/03/2024 10:29:16-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2024 10:44:11-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2024 17:01:54-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/03/2024 09:43:39-0500